

PS/ 2809

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 AGO. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por Guillermo Bareño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: "Solicito ver el contenido del expediente numero 2021/2/1/1481 que corresponde al MTOP";

II) que el expediente fue remitido al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 10 de mayo de 2022;

III) que en virtud de lo dispuesto por el literal A) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, la documentación relacionada con la presentación de iniciativas privadas no se incorpora a los expedientes en formato electrónico, por lo que Presidencia de la República no conserva copia;

IV) que, sin perjuicio, parte de las actuaciones permanecen registradas electrónicamente en el sistema de expediente electrónico;

V) que se trata de una iniciativa aceptada, respecto de la cual se ha levantado la confidencialidad (literal B) del artículo 19 de la ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002);

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en relación a las actuaciones que obran en los registros electrónicos de la Presidencia de la República, aplicando el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por Guillermo Bareño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia de las actuaciones electrónicas que obran en los registros de la Presidencia de la República, aplicando el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República